



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 303-2023-MDM

Marcavelica, 09 de junio del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 08-2023/C.MIRBAC, de fecha 27 de marzo de 2023, de la empresa Constructora MIRBAC EIRL, el INFORME N° 474-2023/MDM-GDUI, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el PROVEIDO N° 3113-2023-MDM/GM, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N° 379-2023-MDM/GAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el PROVEIDO N° 3151-2023-MDM/GM, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N° 0041-2023-MDM/MHR/CONT, de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, el PROVEIDO 3351-2023-MDM-GM de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N° 0042-2023-MDM/MHR/CONT de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, el PROVEIDO N° 3673-2023-MDM-GM de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), que señala lo siguiente:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.



la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso, al haberse producido la recepción de obra, corresponde realizar una liquidación Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022/MDM-SGAyCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" / Etapa CUI 2520826;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Marcavelica suscribió con la empresa Constructora MIRBAC Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con RUC N° 20526547340, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022/MDM-SGAYCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" / Etapa, por el monto de S/ 390,653.36 (trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres con 36 /100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, mediante la **Carta N° 08-2023/C.MIRBAC**, de fecha 27 de marzo de 2023, de la empresa Constructora MIRBAC EIRL, remite la liquidación de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" / Etapa;

Que, mediante el **INFORME N° 474-2023/MDM-GDUI**, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de ejecución de obra, concluyendo lo siguiente:

- A. Aprobar la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022/MDM-SGAYCP, para la ejecución de obra por el monto total de inversión de S/ 502,612.55 (quinientos dos mil seiscientos doce con 55/100 soles), con un plazo total de ejecución de 106 días calendario, de 212 días calendario desde su inicio.
- B. Aprobar el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 56,852.32 (cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 soles), saldo generado por el reajuste de precios (K) de reajuste y reconocimiento de gastos que viabilizan la suspensión de plazo.
- C. Hacer efectiva la aplicación de penalidad por el monto de S/ 39,065.34 (treinta y nueve mil sesenta y cinco con 34/100 soles), por el concepto de penalidad por mora.
- D. Autorizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 39,065.34 (treinta y nueve mil sesenta y cinco con 34/100 soles), y garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra por el monto de S/ 2,755.99 (dos mil setecientos cincuenta y cinco con 99/100 soles).
- E. Finiquitar el pago total por concepto de valorización contractual por el monto de S/ 154,632.62 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con 62/100 soles), y pago por valorización de adicional por S/ 29,394.05 (veintinueve mil trescientos noventa y cuatro con 05/100 soles).
- F. Notificar al contratista: Constructora MIRBAC EIRL la liquidación de obra elaborada por la entidad.
- G. Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

H. La presente tiene carácter de **urgente** teniendo la entidad un plazo para pronunciarse hasta el día 27/05/2023; por lo que queda bajo responsabilidad administrativa y civil, la emisión de la presente resolución.

| | DIRECTO | IGV | TOTAL |
|---|-------------------|------------------|-------------------|
| REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA | 23,967.71 | 4,314.19 | 28,281.90 |
| RECONOCIMIENTO POR SUSPENSION DE PLAZO | 24,212.22 | 4,358.20 | 28,570.42 |
| MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA | 48,179.93 | | 56,852.32 |
| PENALIDAD POR ATRASO | | | 39,065.34 |
| LIBERACION DE LAS RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | | | 39,065.34 |
| LIBERACION DE LAS RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL | | | 2,755.99 |
| DEUDA POR VALORIZACION CONTRACTUAL | 131,044.59 | 23,588.03 | 154,632.62 |
| DEUDA POR VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA | 24,910.21 | 4,483.84 | 29,394.05 |

Que, mediante el **PROVEIDO N° 3113-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante el **INFORME N° 379-2023-MDM/GAJ**, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1 De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es viable legalmente la aprobación de la liquidación de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" I Etapa, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dentro del plazo precisado en el citado informe, 27/05/2023, debiendo notificar formalmente al contratista.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" I Etapa, se derive el presente expediente a la Subgerencia de Contabilidad, para que emita el informe financiero del contrato de supervisión de obra, en el que se detalle los pagos realizados al consultor y, de estar conforme con los montos precisados por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se proceda con lo siguiente:

- Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" I Etapa, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

- Se notifique al contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del PRONOEI Mi Nueva Esperanza del Centro Poblado La Golondrina del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" I Etapa.
- Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 3151-2023-MDM/GM**, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, indica a la Subgerencia de Contabilidad implementar las recomendaciones;

Que, mediante el **INFORME N° 0041-2023-MDM/MHR/CONT**, de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, manifiesta a la Gerencia Municipal, que de acuerdo a lo solicitado en las recomendaciones adjunta detalle de los pagos efectuados a la Empresa Supervisora Consultora y Constructora RASAC S.R.L.

Que, mediante el **PROVEÍDO 3351-2023-MDM-GM** de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, indica a la Subgerencia de Contabilidad que de acuerdo con el Informe N° 474-2023-MDM-GDUI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura requiere la aprobación de la liquidación de la Obra con CUI 2529826 con un saldo a favor del contratista de S/ 56,852.32, monto que deberá ser verificado y confirmado mediante informe complementario del área a su cargo;

Que, mediante el **INFORME N° 0042-2023-MDM/MHR/CONT** de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, concluye:

- Que el monto de la Liquidación de la Obra es por un Total de S/ 502,612.55 con un plazo de ejecución de 106 días calendarios, de 212 días calendarios desde su inicio.
- Saldo a Favor del Contratista por S/ 56,852.32 producto de reajustes de precios y reconocimientos de gastos.
- Hacer efectivo la aplicación de penalidad determinada por la suma de S/ 39,065.34
- Autorizar la devolución de las retenciones por Garantías de acuerdo a los registros SIAF Y COMPROBANTES DE PAGO.
- Concluir con el pago de la Valorización Total por S/ 154,632.62 y pago del adicional determinado por la suma de S /29,394.05

Que, mediante el **PROVEIDO N° 3673-2023-MDM-GM** de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, indica a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2022/MDM-SGAyCP, para la ejecución de obra de obra Por el monto total de inversión de S/. 502,612.55 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 55/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de 106 días calendarios, de 212 días calendarios desde su inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 56,852.32 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), saldo generado por el reajuste de precios (K) de reajuste y reconocimiento de gastos que viabilizan la suspensión de plazo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER efectiva, la aplicación de penalidad por el monto S/. 39,065.34 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES), por concepto de PENALIDAD POR MORA.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 39,065.34 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES), y garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra por el monto de S/. 2,755.99 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES).

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, el pago total por concepto de valorización contractual por el monto de S/. 154,632.62 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100 SOLES), y pago por valorización adicional por S/. 29,394.05 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES).

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico; así mismo a la CONSTRUCTORA MIRBAC EIRL la liquidación de obra elaborada por la entidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C. (10)
Archivo


Eno Andrés Rodríguez
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

